



TUMBISCATÍO
H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Tumbiscatío Michoacán, a 11 de febrero del 2026
oficio: Tumbis/CM/026-2026
asunto: el que se indica

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR INTERINO
PRESENTE:

Por este medio, y en atención a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de su artículo 79 fracción XII que establece textualmente lo siguiente: Artículo 79... Son atribuciones de la Contralora o Contralor Municipal: fracción XII "Verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, revisar la integración y la remisión de la cuenta pública municipal en tiempo y forma, así como realizar las observaciones correspondientes"; presento para su conocimiento, la opinión sobre la información que contiene el expediente del avance de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2025, correspondiente al Informe Trimestral del periodo del 01 (uno) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre del mismo ejercicio fiscal, del Municipio de Tumbiscatío Michoacán.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. Iván Valencia Zarco
Contralor Municipal



H. AYUNTAMIENTO DE
TUMBISCATÍO, MICH.
2024 - 2027
CONTRALORÍA
MUNICIPAL

c.c.p. archivo

Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán

452 547 8117





TUMBISCATÍO
H.AYUNTAMIENTO 2024-2027

DICTAMEN CM/DICT/IVT/004/2025 POR EL QUE SE EMITE OPINION SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL EN TIEMPO Y FORMA DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO MICHOACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE HACE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 UNO DE OCTUBRE AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025 POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, los artículos 115 fracciones I, II y IV, y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mencionan que: Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, así también que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

II. Que, los artículos 112, y 123 fracción II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establecen que; cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que deberá residir en la cabecera que señala la Ley. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado; que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor respectivamente y aprobar su presupuesto de egresos con base en los ingresos disponibles y



Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán



452 547 8117




TUMBISCATÍO

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Entregar al Congreso del Estado los Informes trimestrales del ejercicio dentro de un plazo de treinta días naturales después de concluido el trimestre.

III. Que, en los artículos 4 fracción IX, 23, último párrafo, 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), II, incisos a) y b), 48, 49, 52, 54, 55, 69, de La Ley General de Contabilidad Gubernamental, se entiende que cuenta pública, es el documento a que se refiere el artículo 74, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el informe que, conforme a las constituciones locales, rinden las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, en la cuenta pública incluirán la relación de los bienes que componen su patrimonio conforme a los formatos electrónicos que apruebe el consejo, que en lo relativo a los Ayuntamientos de los Municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las Entidades de la Administración Pública Paraestatal Municipal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a) (**Estado de actividades**), b) (**Estado de situación financiera**), c) (**Estado de variación en la hacienda pública**), d) (**Estado de cambios en la situación financiera**), e) (**Estado de flujos de efectivo**), g) (**Notas a los estados financieros**) y h) (**Estado analítico del activo**), y II, incisos a) (**Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados**) y b) (**Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes 1. Administrativa; 2. Económica; 3. Por objeto del gasto, y 4. Funcional**); y que las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes; también se establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual.

Que la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las Entidades Federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente. Las cuentas públicas de los Ayuntamientos de los Municipios deberán contener la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 48 de la presente Ley conforme a lo que determine el Consejo, en atención a las

 Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán

 452 547 8117



TUMBISCATÍO

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

características de los mismos así mismo para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las Entidades Federativas, de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.

IV. Que los artículos 88, 89, 90 fracciones I y II, 91, 92 y 93 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo establecen que: Los sistemas contables de los entes públicos permitirán, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

I. Información contable, con la desagregación siguiente:

A) Estado de situación financiera; B) Estado de variación en la Hacienda Pública; C) Estado de flujo de efectivo; D) Informes sobre pasivos contingentes; E) Notas a los estados financieros; F) Estado analítico del activo; G) Estado analítico de la deuda y otros pasivos; H) Estado de resultados, de los entes públicos que por su naturaleza le sean aplicable; y, I) Estado de actividades.

II. Información Programática y Presupuestaria, con la desagregación siguiente:

A) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados y sus adecuaciones presupuestales; y,

B) Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones: 1. Administrativa; 2. Económica y por objeto del gasto; y, 3. Funcional-programática

El estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por programa y por Unidad Programática Presupuestaria;

 Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán

 452 547 8117



TUMBISCATÍO

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

III. Estado analítico de la deuda, del cual se derivarán las siguientes clasificaciones: B) (SIC) Corto y largo plazo; C) Fuentes de financiamiento; D) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización; y, E) Intereses de la deuda.

Que las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes. y cumplir con lo siguiente:

- I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;
- II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;

III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el CONAC, el Consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;

IV. Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los Entes Públicos la revelen dentro de los estados financieros;


V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas; y,

VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquéllas en que aún conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

Que, para la integración de la información financiera, relativa a los recursos federales transferidos, se deberá observar lo siguiente:

I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten;

 Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán

 452 547 8117



TUMBISCATÍO

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

III. Realizar en términos de lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la normativa que emita el CONAC, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento;

Que la contabilidad gubernamental de los gobiernos Estatal y Municipales, será la fuente para la formulación de la cuenta pública, misma que deberá constituirse con los estados financieros elaborados con las características que estipula esta Ley, así como en los informes que determine la Auditoría, en coordinación con la Secretaría y las tesorerías municipales correspondientes.


Que los informes trimestrales y la cuenta pública del Gobierno del Estado y de los Municipios, será formulada por la Secretaría y las Tesorerías Municipales respectivamente y

contendrá como mínimo lo señalado en los artículos 88 y 89 de esta Ley y la información complementaria que determine la Auditoría.

Y que La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la Evaluación del desempeño de los programas. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas y acciones.

V. Que, los artículos 1, 2, 14, 15, 40 inciso C fracciones I y V y 79 fracción XII de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; regula el ejercicio de las atribuciones que corresponden a los Municipios del Estado y establece las bases para su gobierno, integración, organización, funcionamiento, fusión y división y regula el ejercicio de las funciones de sus dependencias y entidades, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y las demás disposiciones aplicables, que el Municipio Libre es una entidad política y social investida de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno; se constituye por un conjunto de mujeres y hombres, residentes en un territorio geográfico determinado, gobernado por un Ayuntamiento para satisfacer sus intereses comunes, así también el Ayuntamiento o Concejo

 Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán

 452 547 8117



TUMBISCATÍO

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Municipal es un Órgano colegiado deliberante y autónomo, popularmente electo de manera directa; constituyen el Órgano responsable de gobernar y administrar cada Municipio y representan la autoridad superior en los mismos, de igual manera, entre el Ayuntamiento o el Concejo Municipal y los Poderes del Estado no habrá autoridad intermedia alguna. Para la gestión, planeación, programación y ejecución de programas de interés comunitario o intermunicipal se establecerán las relaciones de colaboración y coordinación necesaria, a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, a fin de propiciar el desarrollo regional aprovechando de manera integral las fortalezas, recursos naturales y la capacidad productiva de las diversas y diferentes regiones de la Entidad, en materia de hacienda pública, administrar libre y responsablemente su Hacienda de conformidad con las disposiciones aplicables y someter anualmente para examen y en su caso aprobación del Congreso del Estado, la Cuenta Pública Municipal, correspondiente al año anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables, y por parte de la Contraloría Municipal, verificar los estados financieros de la Tesorería Municipal, revisar la integración y la remisión de la cuenta pública municipal en tiempo y forma, así como realizar las observaciones correspondientes.

VI. Que, el artículo 28 del Bando de Gobierno Municipal de Tumbiscatío establece que El Ayuntamiento es un cuerpo colegiado deliberante y autónomo electo popularmente de manera directa; constituye el órgano responsable de gobernar y administrar al Municipio; y

está integrado por el Presidente Municipal, que es el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la Administración Pública Municipal, el Síndico y cuatro Regidores de mayoría relativa y tres de representación proporcional, electos por el voto popular conforme a las disposiciones legales vigentes de la materia, y que el Ayuntamiento es un órgano de Gobierno y no existe autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

VII. Que, este Ayuntamiento está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía.

VIII. Que, en función de lo anterior el suscrito ha tenido a la vista toda la documentación que compone el Informe Trimestral correspondiente al periodo del 01 (uno) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025, la cual se integra con las formalidades y documentación que se establecen en los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno

Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán

452 547 8117



TUMBISCATÍO

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de la sexta sección de fecha martes 08 de noviembre de 2022 y sus anexos respectivos.

IX. Que, para desglosar la documentación que integra el Informe Trimestral correspondiente al periodo del 01 (uno) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025, se puede observar el contenido específico de cada anexo con la documentación soporte para cada caso, en los términos que se establecen en los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo dentro de la sexta sección de fecha martes 08 de noviembre de 2022 y sus anexos respectivos que a continuación se describen :

Artículo 9. La forma de presentación de la información y documentos que integran los Informes Trimestrales, se establecerá en el siguiente:

FRACC	NOMBRE DEL DOCUMENTO	IMPRESO	PDF	EXCEL
I	Caratula	✓	✓	
II	Índice del contenido	✓	✓	
III	Copia de sesión del Ayuntamiento donde se aprueban los avances de los Informes Trimestrales.		✓	
IV	Información contable.	✓	✓	✓
V	Información presupuestaria.	✓	✓	✓
VI	Información complementaria de acuerdo con lo establecido por el CONAC	✓	✓	✓
VII	Información para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.	✓	✓	✓
VIII	Información complementaria de ASM:			
	Referente a conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios		✓	
	Referente a auxiliares contables mensuales de bancos		✓	✓
	Balanza de comprobación		✓	✓
	Información referente a deuda pública (Anexo 1)		✓	✓
	Información referente a obra pública (Anexo 2)		✓	✓
	Información referente a objetivos y programas (anexo 3 y 4)			✓

Por lo anterior, y en cumplimiento a la normatividad antes señalada, se verificó el contenido y la forma en que se presenta el expediente que integra el Informe Trimestral del Municipio de Tumbiscatío correspondiente del 01 (uno) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025, quedando como sigue:

FRACC	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FOLIO		IMPRESO	PDF	EXCEL
		DEL	AL			
I	I. Carátula, que deberá contener:	001	002	✓	✓	

Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán

452 547 8117



TUMBISCATÍO

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

FRACC	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FOLIO		IMPRESO	PDF	EXCEL
		DEL	AL			
	A) Nombre del Municipio; B) Número de trimestre; y, C) Nombre de los servidores públicos integrantes de la Administración Pública Municipal, durante el periodo correspondiente, en el siguiente orden: a) Presidente o Presidenta Municipal; b) Síndico o Sindica; c) Secretario o Secretaria del Ayuntamiento; d) Tesorero o Tesorera Municipal; e) Contralor o Contralora Municipal; f) Director o Directora de Obras Públicas o su Equivalente; y, g) Titular de la Entidad Paramunicipal.					
II	II. Índice del contenido de los documentos e información que integran los Informes Trimestrales;	003	005	✓	✓	
III	III. Copia del Acta de sesión del Ayuntamiento, certificada por el Secretario del Ayuntamiento, en donde conste la aprobación del Informe Trimestral correspondiente; y,				✓	
IV	IV. Información contable, con la clasificación siguiente:					
	A) Estado de Actividades;	006	006	✓	✓	✓
	B) Estado de Situación Financiera	007	007	✓	✓	✓
	C) Estado de Variación en Hacienda Pública;	008	008	✓	✓	✓
	D) Estado de Cambios en la Situación Financiera;	009	009	✓	✓	✓
	E) Estado de Flujo de Efectivo;	010	010	✓	✓	✓
	F) Notas a los Estado Financieros	011	075	✓	✓	✓
	G) Estado Analítico de Activo.	076	076	✓	✓	✓
V	V. Información presupuestaria, clasificada conforme lo siguiente:					
	A) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados; y,	077	083	✓	✓	✓
	B) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:	088	088			
	a) Administrativa;	089	091	✓	✓	✓
	b) Económica;	092	093	✓	✓	✓
	c) Por objeto del gasto; y	094	097	✓	✓	✓
	d) Funcional.	098	099	✓	✓	✓
VI	VI. Información complementaria de acuerdo con lo establecido por el CONAC, que se integra por el siguiente formato:					
	A) Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.				✓	✓

Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P. 60900 Michoacán

452 547 8117



TUMBISCATÍO

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

FRACC	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FOLIO		IMPRESO	PDF	EXCEL
		DEL	AL			
	B) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables.	100	100	✓	✓	✓
	C) Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables.	101	101	✓	✓	✓
VII	VII. Para dar cumplimiento a la información financiera a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se atenderá a los criterios y formatos establecidos por el CONAC, que son:					
	1. Estado de Situación Financiera Detallado.	102	103	✓	✓	✓
	2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.	104	104	✓	✓	✓
	3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.	105	105	✓	✓	✓
	4. Balance Presupuestario.	106	106	✓	✓	✓
	5. Estado Analítico de Ingresos Detallado.	107	108	✓	✓	✓
	6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente desagregación:					
	a). Por Objeto del Gasto.	109	113	✓	✓	✓
	b). Clasificación Administrativa.	114	114	✓	✓	✓
	c). Clasificación Funcional.	115	116	✓	✓	✓
	d). Clasificación de Servicios Personales por Categoría.	117	117	✓	✓	✓
	7. Proyecciones y Resultados de Ingresos y Egresos, por única ocasión en el Primer Informe Trimestral de la gestión administrativa mediante la siguiente desagregación:					
	a) Proyecciones de Ingresos.	118	118	✓	✓	✓
	b) Proyecciones de Egresos.	119	119	✓	✓	✓
	c) Resultados de Ingresos.	120	120	✓	✓	✓
d) Resultado de Egresos.	121	121	✓	✓	✓	
8. Informe sobre Estudios Actuariales, por única ocasión en el Primer Informe Trimestral de la gestión administrativa.	122	122	✓	✓	✓	
VIII	VIII. Información complementaria, solicitada por la Auditoría Superior de Michoacán, que se integra por:					
	1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al trimestre de que se trate.				✓	✓
	2. Balanza de Comprobación al último nivel de desagregación, acumulada al trimestre que corresponda.					
	3. Información que se integra con los anexos siguientes:					
	ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.					✓
ANEXO 2. En cuanto al avance del trimestre que corresponda de las obras públicas invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.					✓	

Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán

452 547 8117



TUMBISCATÍO

H. AYUNTAMIENTO 2024-2027

FRACC	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FOLIO		IMPRESO	PDF	EXCEL
		DEL	AL			
	ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.					✓
	ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.					✓

X. Que, el Informe Trimestral que se presenta, se basa en toda la documentación contable y financiera contenida en los Estados Financieros, que ha enviado el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tumbiscatío trimestralmente, a la Auditoría Superior del Estado de Michoacán por el periodo comprendido del 01 (uno) de octubre al 31 (treinta y uno) de diciembre del Ejercicio Fiscal 2025, y que previamente han sido aprobados por el Cabildo, son emanados del sistema contable SAACG.NET en términos de la legislación aplicable; por lo que, el Informe Trimestral encuentra soporte numérico y contable en los citados Estados Financieros.

Que, por lo anteriormente expuesto y fundado, el C. Iván Valencia Zarco, Contralor Municipal del Municipio de Tumbiscatío Michoacán emite el siguiente:

DICTAMEN

Único. - Resulta procedente emitir Dictamen de Opinión Técnica número **CM/DICT/IVT/004/2025 SOBRE LA INTEGRACIÓN DEL INFORME TRIMESTRAL COMPLETO Y EN TIEMPO Y FORMA, DEL MUNICIPIO DE TUMBISCATÍO MICHOCÁN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, POR LO QUE HACE AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE OCTUBRE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2025.**



H. AYUNTAMIENTO DE
TUMBISCATÍO, MICH.
2024 - 2027
CONTRALORÍA
MUNICIPAL

ATENTAMENTE

C. IVÁN VALENCIA ZARCO
CONTRALOR MUNICIPAL


📍 Kennedy 2, Col. Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán

📞 452 547 8117



TUMBISCATÍO

H.AYUNTAMIENTO 2024-2027

 Kennedy 2, Col.Centro Tumbiscatío
de Ruíz C.P.60900 Michoacán

 452 547 8117